

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 375.

Los ayuntamientos remitirán á la secretaria de este gobierno político, dentro del término de ocho dias testimonios de los rendimientos de sus propios correspondientes al año actual; á cuyo efecto tendrán presente lo dispuesto acerca del particular en real orden de 5 de mayo último, inserta en el Boletín oficial de fecha 19 del mismo mes número 40. Oviedo y noviembre 8 de 1846. = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia.

CIRCULAR NUM. 376.

En circular núm. 248 de 18 de julio último, inserta en el Boletín núm 58, se previno que para el dia 8 de octubre deberian hallarse en este gobierno político los presupuestos municipales y que no se toleraría la menor demora en este servicio. Transcurrido con exceso el término prevenido, no han remitido los suyos los ayuntamientos que á continuacion se espresan; y no pudiendo tolerarse por mas tiempo un retraso tan considerable, se ordena por última vez á dichos ayuntamientos que si en el término de diez dias no presentan en este gobierno político los indicados presupuestos, se les exigirá la mas estrecha res-

ponsabilidad. Oviedo 8 de noviembre de 1846. = Bernardo Valdés Hevia.

CONCEJOS.

Lena.
Leitariegos.
Navia.
Oviedo.
Proaza.
Ribera de Abajo.
Salas.
Siero.
Soto del Barco.
Terverga.
Vega de Rivadeo.
Villaviciosa.

INTENDENCIA.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Habiendose servido S. M. (Q. D. G.) mandar en virtud de real orden que me ha sido comunicada por el ministerio de hacienda, se proceda á la subasta para el suministro del carbon de piedra á los buques de vapor del resguardo marítimo, con arreglo á las condiciones espresadas en el pliego que á continuacion se copia, tendrá efecto dicho acto el dia 20 del próximo noviembre, en la casa que ocupa la Inspeccion general de mi cargo, en la calle de la Luna, número 29 cuarto principal, á las tres de la tarde, en la forma que previene la condicion 12 del referido pliego. — Madrid 31 de octubre de 1846. = Luis Armero.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion y subasta el suministro del carbon

de piedra para los buques de vapor del resguardo marítimo.

1.^a Será obligación del contratista proveer á los buques de vapor pertenecientes al resguardo marítimo, de todo carbon de piedra que necesiten para su consumo.

2.^a En la costa de la 4.^a division se suministrará carbon de Langreo, grueso y cribado; en la de las 1.^a, 2.^a y 3.^a divisiones se proveerá á los vapores, cuyas calderas sean tubulares, de carbon inglés de primera calidad, y á las que tengan calderas del antiguo sistema, como el Piles, mitad de carbon inglés y mitad carbon nacional, uno y otro cribado y de primera calidad.

3.^a Los puertos de depósito y suministro, son los siguientes: Santander, Gijón, la Coruña, Cadiz, Algeciras, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca.

4.^a Queda obligado el contratista á tener constantemente en los depósitos principales de la Coruña, Cadiz, Málaga, Cartagena y Barcelona, cuando menos 2000 quintales de carbon, surtido al tenor de la condicion 2.^a y 1000 quintales en cada uno de los demas puertos designados en la precedente condicion. Sobre el cumplimiento de esta, vigilarán los administradores de las aduanas respectivas.

5.^a Cuando por no tener el contratista dichos repuestos, llegue el caso de no llenar los pedidos de los comandantes de dichos vapores, los administradores de las aduanas los proveerán del carbon que necesitaren de cuenta y riesgo del contratista, quien quedará obligado á satisfacer la diferencia ó sobreprecio á que dicho carbon resultase con todos sus gastos.

6.^a El maximun que la hacienda pública señala, para admitir proposiciones en la pública licitacion del expresado suministro será para el carbon nacional en Gijón á 3 reales quintal, en la Coruña y Santander á 5 reales, en Cadiz, Algeciras, Málaga, Alicante y Cartagena á 5 reales y 24 mrs.; en Valencia, Barcelona y Palma á 7 reales, para el carbon inglés de primera calidad, grueso, cribado, en Cadiz, Algeciras, Málaga y Cartagena á 6 reales, en Alicante, Valencia, Barcelona y Palma á 8 reales. En el caso de que el gobierno de S. M. impusiese algun nuevo derecho á dicho combustible, será de abono para el contratista, además del precio convenido, el derecho que por cada quintal que suministre haya satisfecho.

7.^a Desde luego facilitará el contratista dicho combustible, en los puertos de Cadiz, Algeciras, Cartagena, Málaga y Barcelona, pero despues estará obligado á proveerlo en los demás puertos consignados en la condicion 3.^a según lo prevenga la inspeccion general de carabineros, con la anticipacion de dos meses.

8.^a El contratista suministrará el carbon que se necesite, mediante pedido que se le presentará, firmado por el comandante del vapor respectivo, y con el dese puesto por el intendente ó el empleado que este designe, este pedido se devolverá á las oficinas, con el recibo del carbon que se haya puesto á bordo firmado por el comandante del vapor, con cuyos documentos originales, liquidarán el suministro mensual, las secciones de contabilidad respectivas.

9.^a Será satisfecho el contratista en la misma

provincia que verifique la entrega del valor del carbon que suministre en cada mes, dentro de los 15 primeros dias del inmediato, y previa la liquidacion de que se habla en el artículo anterior.

10.^a Serán de cuenta del asentista los gastos de pesar el carbon, de almacen, de embarque y conduccion, hasta ponerlo al costado de los vapores que lo hayan de recibir.

11.^a El tiempo de la duracion de este contrato, será de un año que principiara á contarse, desde el dia en que dé principio al suministro, y este empezará un mes despues de elevado este contrato á escritura pública ó antes si el contratista pudiese desde luego proporcionarlo.

12.^a Las proposiciones que se hagan para este servicio, se dirijan á la inspeccion de carabineros en pliegos cerrados, y estos serán abiertos en el despacho del inspector con asistencia del contador general del reino, y del asesor de las oficinas generales, el dia 20 de noviembre próximo, á las tres de su tarde desde cuya hora hasta las cuatro se admitirán mejoras, quedando á la misma rematada á favor del que haya hecho la proposicion mas ventajosa. Estas proposiciones serán garantidas por persona ó firma de responsabilidad, á satisfaccion de la junta de subasta.

13.^a Como fianza de esta contrata quedarán en suspenso, el pago de los primeros 2000 quintales de carbon que entregue el contratista en cualquier punto hasta que por el cumplimiento de ella, sin responsabilidad del contratista, pueda satisfacerse en calidad de cancelacion.

14.^a Serán de cuenta del asentista los gastos de la escritura, y de siete copias testimoniadas que son necesarias para las oficinas del gobierno.

15.^a Este contrato no se formalizará hasta tanto que el remate me ezca la aprobacion de S. M. y en las dudas ó litigios que pudiera ofrecer su cumplimiento queda el contratista sometido á la jurisdiccion de hacienda. Madrid 25 de setiembre de 1846. = Mon. = Alejandro Castro.

Se halla vacante la vereda de tabacos del partido de Cabranes dependiente de la administracion de Villaviciosa, dotada en 2200 reales anuales, las personas que se crean con derecho á obtenerla presentarán sus solicitudes en esta intendencia al término de quince dias, en la inteligencia que pasados se procederá á la propuesta para su provision. Oviedo 5 de noviembre de 1846. = Castro.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

La direccion general de minas con fecha 14 del pasado me transcribe la real orden siguiente

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de

la península, dice á esta direccion general de real orden en 30 de setiembre último lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la es-
 posicion que con fecha de 20 de marzo último elevó á sus manos la comision directiva de la asociacion de propietarios de la provincia de Barcelona, haciendo presentes los perjuicios que se cau an á los propietarios y á la agricultura con motivo de la libertad concedida á los mineros para hacer calicatas en terrenos de propiedad particular sin mas garantia que la autorizacion del inspector y sin indemnizacion previa a los dueños; con cuyo motivo solicitan que se reforme la legislacion vigente con arreglo á ciertas bases que proponen. En su vista, y debiendo procederse en este asunto con el mas prudente detenimiento para conciliar todos los intereses, se ha servido determinar S. M. que se tengan presentes las observaciones y reformas propuestas por la expresada comision cuando llegue el caso de revisar la actual legislacion de la minería. Pero como en esta se previene terminantemente la previa indemnizacion de daños y perjuicios á los dueños de los terrenos en que se emprendan tales calicatas ú otros cualesquiera trabajos mineros; y considerando que la queja producida bajo este concepto por los interesados, si fuere fundada, seria muy justa, no precisamente por culpa de la ley, sino por la inobservancia de sus disposiciones, quiere S. M. la Reina que V. S. encargue al inspector del distrito de Cataluña, y lo circule á todos los demas el mas exacto cumplimiento de lo preceptuado acerca del particular, á fin de que por ningun concepto permitan que dejen de indemnizarse previamente, ó de asegurarse como es debido la indemnizacion de daños y perjuicios á favor de los propietarios en cuyos términos se emprendan calicatas ó labores de minas, de cualquier especie que sean, amparándolos y administrándoles recta y pronta justicia si la reclamasen por hechos de esta especie, segun es debido, en justo respeto al derecho de propiedad y conforme al espíritu y letra de la ley vigente de la minería.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Oviedo 5 de noviembre de 1846.—Amalio Maestre.

Relacion de las minas registradas, denunciadas y abandonadas en esta provincia durante el mes de octubre próximo pasado.

REGISTRADAS.

En 1.º de octubre se registró una demasia de terreno, sita entre las concesiones Paulina y Terruca, término de Baldesoto en Siero, por D. Adriano Paillette y compañía.

En idem, otra demasia, sita entre las minas Union, Terrible y Estrepitosa, término de Villayana en Lena, por la compañía Lenense-asturiana.

En 7, una mina de carbon nombrada Romana 1.ª, sita en la Cañada de los Pumarinos, término de Langreo, por D. Adriano Paillette y compañía.

En 20, otra de cinabrio nombrada Concepcion, sita en los Villarinos, término de la Pola de Lena, por D. Alvaro Baquero y compañía.

En 25, otra de hierro nombrada Vallina núm. 1,

sita en la Vallina, término de la Ribera de Arriba, por la compañía Anglo-asturiana.

DENUNCIADAS.

En 25 de octubre se denunció una mina de hierro nombrada Lagos núm. 2, sita en la Reguera de Llagos, término de Oloniego en Langreo, por la compañía Anglo-asturiana.

En 29 otra de carbon nombrada Praduja, sita en el Prado del Llano del Corro, término de Ciaño en Langreo, por D. Carlos Green y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada Fernosa, sita en el Llanon de la Forno, término de idem, por D. Vicente Beltran de Lis y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada La Cantil, sita en el Prado del Cantil, término de idem, por D. Carlos Green y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada Nabalón, término de idem, por D. Vicente Beltran de Lis y compañía.

ABANDONADAS.

En 9 de octubre se abandonó una mina de carbon nombrada Praduja, sita en Prado del Llano, término de Ciaño en Langreo, por D. Carlos Green y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada Fernosa, sita en el Llanon, término de idem, por D. Vicente Beltran de Lis y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada La Cantil, sita en Prado del Cantil, término de idem, por D. Carlos Green y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada Nabalón, sita en el Nabalón, término de idem, por D. Vicente Beltran de Lis y compañía.

En 23, otra de manganeso nombrada S. Pelayo, sita en Jocs de los Grayeros, término de Cangas de Onis, por D. Francisco Javier Sierra.

En 24, otra de carbon nombrada Urraca 2.ª, sita en tras de la Sierra, término de Ciaño en Langreo, por D. Juan Llana y compañeros.

Oviedo 5 de noviembre de 1846.—Amalio Maestre

MARTIN EL ESPOSITO

ANUNCIOS.

D. Juan Menendez, juez de 1.ª instancia del partido judicial de Grandas de Salime &c.

Hago saber: que por parte de D. Juan Rodriguez Valledor, vecino del lugar de Hema, parroquia de S. Emiliano en el concejo de Allande, acudió ante mi esponiendo corresponderle los bienes con que se halla dotada la capellania colativa con la advocacion de S. Antonio de Padua, fundada en la hermita del referido lugar de Hema de la parroquia de S. Emiliano en

el año pasado de mil setecientos y seis: y que por lo mismo se le diese la posesion de ellos con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que están afectos. Y en su vista provehí auto en el dia de hoy estimando librar el presente por cuyo tenor cito y emplazo á los parientes que se crean con derecho á los bienes de la citada capellania vengan ante mi en legal forma á esponer de su derecho al término de treinta dias contados desde su insercion en el Boletin oficial, que se les oirá y administrará justicia con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Grandas de Salime el dia 27 de octubre de 1846. = Juan Menendez. = Por su mandado, Pedro Antonio Solis.

COMPANIA ANGLO-ASTURIANA

La junta directiva de esta compañía hace saber que las acciones sobre las que aun no se haya satisfecho el último dividendo serán anuladas, publicándose la lista que de ellas se está haciendo antes de canalarlas. Londres 24 de octubre de 1846.—Por orden de la junta directiva, El secretario, Kennek Mackenzie.

MARTIN EL ESPOSITO,

Ó

MEMORIAS DE UN AYUDA DE CAMARA,

novela original

De Mr. Eugenio Sue,

TRADUCIDA DEL FRANCÉS

POR EL DONCEL.

Constará de unos 14 tomos de mas de

200 páginas, con grabados y litografías, su precio 4 reales en Madrid y 5 en provincias.

EL TELÉGRAFO.

Periódico de anuncios, de literatura, ciencias artes y comercio. Se publica el primer dia de cada mes. Se suscribe á 20 reales al año en Madrid y las provincias.

MARIA,

LA HIJA DE UN JORNALERO,

HISTORIA-NOVELA ORIGINAL

DE D. WENCESLAO AYUALS DE IZCO.

EDICION DE GRAN LUJO,

con mas de doscientos grabados y un magnífico y muy parecido retrato del autor, dibujado en España y grabado en acero por uno de los principales artistas de Europa.

Esta obra que ha merecido universales elogios y está compitiendo en Francia, escrita en francés por su mismo autor, con las producciones de esos genios colosales que llenan el mundo de su fama, consta de dos grandes y hermosos tomos de papel perfectamente glaseado y satinado, y está de venta toda la obra á los precios de 160 rs. en Madrid y 200 rs. en las provincias, franco de porte.

Imprenta de D. B. Gonzalez y Comp.